

RESOLUCIÓN N° 1370

SANTIAGO, 19 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, D.U. N° 1444 de 2019, Decreto 309/1627/2018, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0028246 de 2019 y D.U. N° 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, se encuentra en un Proyecto de modernización, mejoramiento e innovación del Laboratorio de Telecomunicaciones del Edificio de Electrotecnologías, el cual tiene como objetivo impulsar el desarrollo de investigaciones de pregrado.
2. Que, en este contexto, el Departamento tiene la necesidad de adquirir 24 set de antenas y case – LimeSDR, consistente en la compra de radios definidas por software. Sin embargo, este tipo de componentes no se fabrican ni distribuyen en Chile y deben ser adquiridos a proveedores extranjeros.
3. Que, la empresa Crowd Supply, domiciliada comercialmente en 1836 NE Ave, Suite 110 – Portland, OR 97212 – US., exporta los componentes acordes a las especificaciones y requerimientos técnicos del Proyecto del DIE y, sólo tiene una plataforma online para la realización de las compras, sin poseer un distribuidor oficial para Chile ni contar con sustitutos perfectos en el mercado nacional, por lo que hace necesario recurrir a dicha adquisición.
4. Que, en este sentido, el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, permite que los contratos celebrados con personas jurídicas extranjeras para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y que por su especificidad no se encuentren disponibles en Chile, se encontrarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886.
5. Que, dada las especificidades de la contratación, la formalización de ésta, se podrá efectuar a través de cualquier mecanismo que permita acreditar el acuerdo de voluntades conforme a la normativa vigente.
6. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27 de junio de 2019, se cuenta con el presupuesto para financiar la contratación referida.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicha compra, lo que se realiza mediante el presente acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la compraventa a celebrarse con la empresa empresa Crowd Supply, domiciliada comercialmente en 1836 NE Ave, Suite 110 – Portland, OR 97212 – US, para la adquisición de 24 set de antenas y case – LimeSDR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.
2. APRUÉBENSE las condiciones de compra que se transcriben a continuación:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 24 SET DE ANTENAS Y CASE – LimeSDR. LA ADQUISICIÓN DE RADIOS DEFINIDAS POR SOFTWARE.

OBJETIVO

La adquisición de estas radios definidas por software se enmarca en el proyecto de modernización, mejoramiento e innovación del Laboratorio de Telecomunicaciones del edificio de Electrotecnologías, y a su vez, impulsar el desarrollo de investigaciones de pregrado, consistentes en:

(24) LimeSDR con accesorios (set antenas y case)

No se incluyen servicios de instalación.

II INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO OFICIAL DE PROVEEDORES

No procede, al tratarse de proveedor extranjero.

III PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto disponible para la presente adquisición es de USD 11,837.00 (once mil ochocientos treinta y siete dólares americanos), más gastos correspondientes a desaduanamiento, por USD 4,972.00 (cuatro mil novecientos setenta y dos dólares americanos), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha del pago

IV ENTREGA PRODUCTO

En el plazo máximo de 30 días desde el requerimiento al proveedor, previa total tramitación de la presente Resolución.

V CONDICIONES DE PAGO

En el plazo máximo de 30 días desde la recepción conforme de los productos, el pago se realizará mediante transferencia internacional.

La Invoice debe contener los siguientes datos:

Razón Social : Universidad de Chile

Rut. : 60.910.000-1

Giro : Educación

Domicilio : Avda. Tupper 2007 - Santiago.

VI GARANTÍA

Existe garantía de fabricación, ofrecida por el proveedor de 1 año a partir de la fecha de envío, acorde a correo que se adjunta a la presente resolución y que para todo efecto debe entenderse como parte integrante de la misma.

VII CONTRATO

Dada las especificidades de la contratación, la formalización de ésta, se podrá efectuar a través de cualquier mecanismo que permita acreditar el acuerdo de voluntades conforme a la normativa vigente.

VIII INSTALACIÓN

El equipo de investigadores que conforma el proyecto, será el encargado de la instalación.

3. APRUÉBESE proforma invoice número 16, de fecha 23 de abril de 2019, que se acompaña y se entiende formar parte de la presente resolución.

4. La Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través del Departamento de Ingeniería Eléctrica, pagará a Crowd Supply, la cantidad de USD 11,837.00 (once mil ochocientos treinta y siete dólares americanos) según cotización adjunta, más gastos correspondientes a desaduanamiento, estimados en USD 4,972.00 (cuatro mil novecientos setenta y dos dólares americanos), previa y total tramitación de la presente resolución.

5. IMPUTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, Item 2.6, C.C. 3242 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

LUIS VARGAS DÍAZ
VICEDECANO (S)

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna
Archivo FCFM
Registro DIE